



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Examinado el expediente puede observarse que mediante auto fechado 28 de mayo del año 2021¹, se reconoció personería al Dr. Ricardo Huertas Buitrago para que actuara en representación del demandante. Posterior a ello al email del despacho se recepciono correo electrónico² remitido por la Dra. Ivonne Ávila Cáceres, en el que manifiesta que aporta memorial para que sea tenido en cuenta; en el correo adjunta memorial suscrito en el que informa que se le ha sustituido poder por la abogada Carolina Solano Medina. Con el presente informe Al Despacho.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Constado que el Despacho recepciono poder otorgado por Adriana Carolina Serrano Trujillo en calidad de representante legal del demandante a la Dra. Carolina Solano Medina identificada con cedula de ciudadanía No. 22.551.610 portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.582, quien a su vez procede a sustituir poder a la Dra. Ivonne Ávila Cáceres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.301 portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.518. **El Despacho procede a resolver:**

PRIMERO: En los términos del artículo 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder otorgado al Dr. Ricardo Huertas Buitrago, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.482.406 portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.415 por lo que habiéndose presentado poder otorgado por el demandante a la Dra. Carolina Solano Medina identificada con cedula de ciudadanía No. 22.551.610 portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.582, se le reconoce personería para actuar en su calidad de apoderada principal.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., y en razón a sustitución de poder otorgado por la Dra. Carolina Solano Medina identificada con cedula de ciudadanía No. 22.551.610 portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.582, a la Dra. Ivonne Ávila Cáceres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.301 portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.518. se le reconoce personería para actuar en su calidad de apoderada sustituta, quien en razón al poder aportado tiene las mismas facultades que quien sustituye.

TERCERO: En atención a lo peticionado por la apoderada judicial del demandante, se procederá a lo peticionado previo cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA14-10280 del 22 de diciembre de 2014 – artículo primero numeral 8. En el entendido que a la fecha en el cuaderno principal obran 49 folios y en el cuaderno de medidas cautelares obran 18 folios. Por secretaria una vez verificado que la parte actora de cumplimiento a lo requerido, procédase con la digitalización correspondiente y remítase por medio idóneo



a la actora, en un término máximo de cinco (5) días contabilizados a partir de que la interesada informe su cumplimiento.

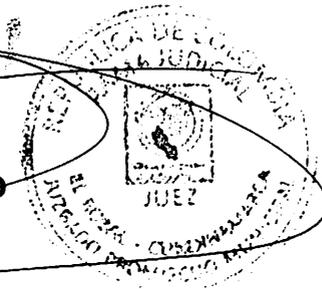
CUARTO: En atención a lo dispuesto en el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020** y en congruencia con lo dispuesto en el **artículo 78 No. 5° del C.G.P**, Los correos electrónicos reconocidos por este despacho, respecto los sujetos procesales intervinientes son:

- El correo electrónico del Despacho “Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal” es jprmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Conforme poder se reconoce el correo de la apoderada judicial Ivonne Ávila Cáceres, el correo: iavila@scolalegal.com.co, siendo corroborado por el Despacho a través de <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>
- Del demandando según se indica en el libelo de notificaciones de la demanda, que se entiende brindada bajo la gravedad de juramento, se desconoce su dirección de correo electrónico.

Habiendo hecho mención a cada uno de los correos electrónicos de los intervinientes en el presente litigio, se advierte que no se reconoce otro diferente a los aquí mencionados, solo se acusará de recibido aquel que provenga de alguno de los relacionados.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



1. Fl. 45 (Cuaderno Principal).
2. Fl. 46, 47, 48 y 49 (Cuaderno Principal).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 08. Hoy **23 DE MARZO DE 2022** a las 8:00

AM

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

